

REPÚBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCION No.002987 27 ABR. 2012

( )

Por medio de la cual se adjudica el contrato resultante del  
Concurso de Meritos abierto cm012012

LA SECRETARIA GENERAL (e) DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y  
TRANSPORTE, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Puertos Y Transporte, publicó en la página del SECOP – Portal Único de Contratación el proyecto de Pliego de Condiciones del Concurso de Meritos abierto cm012012, para: *"Seleccionar un corredor de seguros que se encuentre legalmente establecido en Colombia, para que, sin erogación para La SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, le preste sus servicios de intermediación y asesoría integral en la contratación y manejo de las Pólizas que constituyen el Programa de Seguros que requiere la Entidad para la protección de sus activos, bienes e intereses patrimoniales, de acuerdo a los ramos y coberturas que requiera, a partir del vencimiento de las pólizas con las que cuenta la entidad"*.

Que una vez confeccionados los estudios y documentos previos respectivos para la contratación que se comenta, según lo señalado en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008 (vigente para la fecha de apertura del proceso), se determinó como modalidad de selección para llevar a cabo ésta, de acuerdo al numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la mejor calidad en cuanto a la experiencia y el equipo de trabajo que presente el proponente, conforme con los criterios señalados en el pliego de condiciones.

Que cumpliendo del artículo 9, del Decreto 2474 de 2008 (vigente para la fecha de apertura del proceso), a partir del día 20 de marzo de 2012, se publicaron en el Portal Único de Contratación – SECOP-, el Proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos de éste, junto con el Aviso de Convocatoria Pública.

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios profesionales prestados. Cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la(s) Compañía(s) de Seguros con las cuales se suscriban las pólizas, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio.

Que en cumplimiento del artículo 5 del Decreto 2474 de 2008 (vigente para la fecha de apertura del proceso), la Superintendencia de Puertos y Transporte mediante Resolución

Handwritten signatures and initials, including "AP" and "BOT".

Por medio de la cual se Adjudica el contrato resultante del Concurso de Meritos abierto cm012012

No. 2493 de fecha de 29 de marzo de 2012, ordenó la apertura del Concurso de Meritos abierto cm012012 y de igual forma estableció el objeto del contrato, la modalidad de selección correspondiente, el cronograma del proceso, el lugar físico y/o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones, y los estudios y documentos previos y la convocatoria para las veedurías ciudadanas.

Que el día dieciséis (16) de abril de 2012, a las 3:00 p.m., la Superintendencia de Puertos y Transporte, según lo pactado en el cronograma del proceso, procedió a realizar la Diligencia de Cierre, con el fin de adelantar la apertura de sobres, previo conteo de los folios y estado de los mismos ante la verificación de los siguientes proponentes:

JARGU S.A.	NIT. 800.018.165-8
PROSEGUROS S.A.	NIT. 860.024.858-6

Que mediante memorando 20125300025883 de fecha dieciséis (16) de abril de 2012, se designó el Comité asesor encargado de verificar las propuestas que se presentaron dentro del Concurso de Meritos abierto cm012012, quienes presentaron sus respectivos informes de evaluación jurídica, técnica y financiera, los cuales fueron publicados en la página del SECOP - Portal Único de Contratación, consolidado que se sintetiza a continuación:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	RESULTADO FINAL
JARGU S.A. NIT. 800.018.165-8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
PROSEGUROS S.A. NIT. 860.024.858-6	NO CUMPLE: FOLIO 29 AL 32: La garantía de seriedad de la propuesta no es la original *	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

\* Se debe allegar la garantía de seriedad original firmada por la aseguradora, por parte de PROSEGUROS S.A.

Que posterior a la verificación de los requisitos habilitantes, la Coordinadora Administrativa procedió a evaluar y calificar las propuestas, conforme a lo señalado en el Capítulo V del Pliego de Condiciones Definitivo del Concurso de Meritos abierto cm012012, calificación fue remitida mediante memorando 20125300027403 y publicada en la página del SECOP - Portal Único de Contratación, y que se resume de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACION	JARGU S.A	PROSEGUROS S.A.
5.4.2 ALCANCE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA 150 PUNTOS	150 PUNTOS	0 PUNTOS folio 89-44: Uno de los contratos no se suscribió en los últimos 4 años
5.4.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA POR RAMO 150 PUNTOS	150 PUNTOS	100 PUNTOS folio 89-44: 5 certificaciones son validas para esta asignación.

NSK

AP  
AS

Por medio de la cual se Adjudica el contrato resultante del  
Concurso de Meritos abierto cm012012.

CRITERIO DE EVALUACION	JARGU S.A	PROSEGUROS S.A.
5.4.4 EXPERIENCIA EN TRAMITE Y MANEJO DE RECLAMACIONES DE SINIESTROS 200 PUNTOS	200 PUNTOS	0 PUNTOS: Solo una de las certificaciones tiene reclamación en responsabilidad civil de servidores públicos.
5.4.5.1 FORMACION ACADEMICA MAXIMO 200 PUNTOS	200 PUNTOS	200 PUNTOS
5.4.5.1 EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA	100 PUNTOS	100 PUNTOS
5.4.5.2 TALENTO HUMANO ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO MAXIMO 100 PUNTOS	100 PUNTOS	100 PUNTOS
5.4.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL MAXIMO 100 PUNTOS	100 PUNTOS	100 PUNTOS
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>	<b>600</b>

Que acatando lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, (Principio de Transparencia), se dio traslado del informe de verificación y evaluación de las propuestas a partir del 19 de abril de 2012 hasta el 25 de de abril de 2012, para que se realizaran las respectivas observaciones.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación realizado por el comité asesor, se presentaron observaciones a la asignación de puntajes por parte de la empresa JARGU S.A., las cuales fueron contestadas por la Coordinadora Administrativa, publicadas en la página del SECOP – Portal Único de Contratación y no modificaron los puntajes asignados inicialmente.

Que por tales circunstancias y previo análisis de la capacidad jurídica, financiera, económica, experiencia y los requerimientos mínimos de contenido técnico, de conformidad con lo establecido en los postulados que rigen la función administrativa y dando cumplimiento a los criterios establecidos en los Pliegos de Condiciones, se debe adjudicar el Concurso de Meritos abierto cm012012, por ajustarse a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012, demás normas concordantes y a los Pliegos de Condiciones, y conforme a la recomendación de las evaluaciones técnica, financiera y jurídica al Proponente: **JARGU S.A.**

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria General (e):

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato resultante del Concurso de Meritos abierto cm012012, cuyo objeto consiste en: "Seleccionar un corredor de seguros que se encuentre legalmente establecido en Colombia, para que, sin erogación para la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, le preste sus servicios de

NGM

AP

Por medio de la cual se Adjudica el contrato resultante del  
Concurso de Méritos abierto cm012012

intermediación y asesoría integral en la contratación y manejo de las Pólizas que constituyen el Programa de Seguros que requiere la Entidad para la protección de sus activos, bienes e intereses patrimoniales, de acuerdo a los ramos y coberturas que requiera, a partir del vencimiento de las pólizas con las que cuenta la entidad", a la empresa **JARGU S.A.**, identificada con NIT 800.018.165-8.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Superintendencia de Puertos y Transporte no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación la empresa **JARGU S.A.**, identificada con NIT 800.018.165-8 por concepto de los servicios profesionales prestados. Cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la(s) Compañía(s) de Seguros con las cuales se suscriban las pólizas, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución se entiende notificada en los términos y formas establecidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los proponentes no favorecidos el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el Concurso de Méritos abierto cm012012 de 2012.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar el contenido de la presente resolución en el Sistema electrónico de Contratación Estatal Pública SECOP, a través del portal Único de Contratación: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), de conformidad con lo establecido en el artículo Artículo 2.2.5° del Decreto 734 de 2012.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su comunicación y contra la misma no procede recurso alguno, por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá, D.C, a los

27 ABR. 2012

**COMUNICASE Y CÚMPLASE.**

  
**ADELA DEL PILAR PARRA GONZALEZ**  
Secretaria General (e)

Proyectó: Oscar Mauricio Bello R.  
Revisó: Mario Suarez Tovar